



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las once horas con cuarenta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis en su carácter de Presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Laura Angélica Ramírez Hernández.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las Ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

Sobre el particular, acordaron que los proyectos relativos al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-405/2016**, los recursos de reconsideración **SUP-REC-812/2016**, **SUP-REC-813/2016**, **SUP-REC-814/2016**, **SUP-REC-815/2016**, **SUP-REC-816/2016**, **SUP-REC-817/2016**, **SUP-REC-818/2016**, **SUP-REC-819/2016**, **SUP-REC-821/2016**, **SUP-REC-824/2016**, así como los de apelación **SUP-RAP-495/2016**, **SUP-RAP-504/2016**, **SUP-RAP-508/2016**, **SUP-RAP-509/2016**, **SUP-RAP-510/2016**, **SUP-RAP-512/2016**, **SUP-RAP-514/2016** y **SUP-RAP-516/2016**, serán materia de discusión y, en su caso, resolución en la próxima sesión pública.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a acuerdos de Sala, competencia, reencauzamiento, así como un incidente de inejecución.

En primer término, hizo uso de la palabra, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en el incidente de inejecución de sentencia que recae al juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-57/2016**, quien sometió a consideración de las Magistradas y Magistrados el proyecto de cuenta, en el que se propone lo siguiente:

SUP-JLI-57/2016

PRIMERO. Se encuentra en **vías de cumplimiento** la sentencia identificada con la clave de expediente SUP-JLI-57/2016.

SEGUNDO. Se vincula al Instituto demandado que informe en los términos ordenados en la presente ejecutoria.

Sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, en uso de la voz el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en el Acuerdo de reencauzamiento del juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-402/2016**, sometió a consideración del Pleno de la Sala Superior, en el que propone:

SUP-JRC-402/2016

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral, promovido por Carlos Alberto Morales Álvarez.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que realice las diligencias pertinentes para dar de baja el juicio



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

de revisión constitucional electoral y devuelva el expediente a la ponencia del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera como juicio ciudadano.

Una vez sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el acuerdo de competencia del asunto general **SUP-AG-112/2016** y en el Acuerdo de Sala del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1884/2016**, sometió a consideración de las Magistradas y Magistrados los Acuerdos de Sala, en los que propone:

SUP-AG-112/2016

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Estado de México es competente para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO. Remítanse las constancias que correspondan al Tribunal Electoral del Estado de México a efecto de que resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-1884/2016

PRIMERO. Es improcedente conocer *via per saltum* del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por **José Alfonso Aguilar García**.

SEGUNDO. Remítase el escrito de demanda y sus anexos, así como las demás constancias atinentes, a la Comisión de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla, para los efectos precisados en la parte final de la presente ejecutoria.

Una vez sometidos a votación el proyecto correspondiente al **SUP-AG-112/2016**, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, con el voto en contra de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y de los Magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Reyes Rodríguez Mondragón, quienes emiten voto particular conjunto.

Por lo que respecta al proyecto **SUP-JDC-1884/2016**, fue aprobado por unanimidad de votos.

Por su parte, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, Presidenta de este órgano jurisdiccional, instructora y ponente en el acuerdo de competencia del asunto general **SUP-AG-113/2016**, y del juicio para la protección los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1878/2016**, sometió a decisión del Pleno los proyectos de mérito, en los cual propuso lo siguiente:

SUP-AG-113/2016

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Estado de México es competente para resolver el recurso de apelación interpuesto por el partido político MORENA.

SEGUNDO. Remítanse las constancias que correspondan al Tribunal Electoral del Estado de México a efecto de que resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-1878/2016

PRIMERO. El juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano **no es la vía procedente** para impugnar la resolución controvertida.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación a recurso de reconsideración previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efecto de que en el momento procesal oportuno esta Sala Superior resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se **ordena** remitir el expediente SUP-JDC-1878/2016 a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que proceda a integrar, con las respectivas constancias originales, el expediente del recurso de reconsideración, que debe ser turnado a la ponencia de la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis, previo registro en el Libro de Gobierno.

Sometidos a votación, el proyecto correspondiente al **SUP-AG-113/2016**, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, con el voto en contra de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y de los Magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Reyes Rodríguez Mondragón, quienes emiten voto particular conjunto.



Por lo que respecta al proyecto **SUP-JDC-1878/2016**, fue aprobado por unanimidad de votos.

A continuación, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los Acuerdos de Sala de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1872/2016** y **SUP-JDC-1880/2016**, sometió a análisis de los integrantes de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, los proyectos de cuenta, en los que se propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1872/2016

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, es competente para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales promovido por Luis Juvenal Peña Martínez.

SEGUNDO: Remítanse a la referida Sala Regional la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, previa copia certificada que se deje en autos.

SUP-JDC-1880/2016

PRIMERO. Es **improcedente** conocer vía *per saltum* del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencausa el presente asunto al **recurso de inconformidad** previsto en la normatividad interna del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que la Comisión Nacional Jurisdiccional de ese partido resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática que una vez notificada la presente determinación, **en el plazo de diez días hábiles resuelva** lo que en Derecho corresponda.

CUARTO. Se ordena a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, **informe a esta Sala Superior sobre el cumplimiento** que dé a la presente sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

QUINTO. Previas las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de esta Sala Superior de la totalidad de las

constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense el asunto a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en el Acuerdo de Sala del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1860/2016**, y del acuerdo de competencia **SUP-JDC-1873/2016**, así como en el acuerdo de reencauzamiento en el de **revisión constitucional electoral SUP-JRC-400/2016** y del Acuerdo de Sala del diverso para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-70/2016**, sometió a consideración de los integrantes de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, los proyectos de cuenta, en los que se propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1860/2016

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a recurso de reconsideración.

TERCERO. Se ordena **remitir el expediente SUP-JDC-1860/2016**, a la Secretaría General de esta Sala Superior, para que proceda a integrar, con las respectivas constancias originales, e expediente del recurso de reconsideración, a fin de que sea turnado a la ponencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez, previo registro en el Libro de Gobierno.

SUP-JDC-1873/2016

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, es competente para conocer y resolver el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Remítanse los autos del juicio al rubro identificado, a la referida Sala Regional, a efecto de que, en plenitud de jurisdicción, conozca, sustancie y resuelva, lo que en Derecho corresponda.

SUP-JRC-400/2016

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral promovido por Hermelinda Macoto Chapuli.

SEGUNDO. Se **reencauza** el escrito de demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a efecto de que la Sala Superior resuelva lo que en derecho proceda.

TERCERO. Se **ordena remitir** el expediente SUP-JRC-400/2016, a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes y, hecho lo anterior, **devuelva** los autos al Magistrado Ponente, para los efectos legales procedentes.

SUP-JLI-70/2016

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, es la competente para conocer y resolver el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, promovido por Bruno Marco Villarreal Hernández.

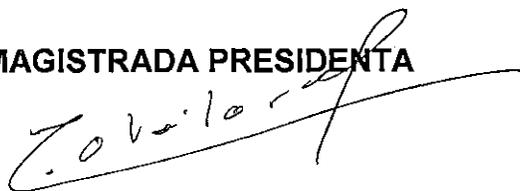
SEGUNDO. Remítase a la mencionada Sala Regional los autos del juicio en que se actúa.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las doce horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrada Janine M. Otálora Malassis y la Secretaria General de Acuerdos, Laura Angélica Ramírez Hernández, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA ANGÉLICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

